

Índice del Capítulo 10

10. EDUCACIÓN SUPERIOR	2
10.1 LAS UNIVERSIDADES	2
10.1.1 Situación actual del sistema universitario	4
10.1.2 Centros de educación superior universitaria	4
10.1.3 Planes de estudio, currícula, tipos de estudio, titulaciones	5
10.1.4 Docentes	6
10.1.5 Alumnado de la enseñanza universitaria	6
10.1.6 Rendimiento de la educación universitaria	8
10.1.7 La autonomía universitaria	8
10.1.8 Representación y participación de los estamentos	9
10.2 LA EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	9
10.2.1 Situación actual de la educación superior no universitaria	9
10.2.2 Centros de educación superior no universitarios	11
10.2.3 Planes de estudio, currícula, tipos de estudios, titulaciones	11
10.2.4 Docentes de la educación superior no universitaria	12
10.2.5 Alumnos en la enseñanza superior no universitaria	12
10.2.6 Rendimiento de la educación superior no universitaria	12
10.2.7 Autonomía de los centros que imparten educación superior no universitaria	12

10. EDUCACIÓN SUPERIOR

El Estado chileno reconoce en el art. 29º de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, tres tipos de instituciones de Educación Superior:

- Universidades
- Institutos Profesionales
- Centros de Formación Técnica

A estas instituciones se agregan las Academias de Guerra y Politécnicas, y Escuelas de Armas y Especialidades de las Fuerzas Armadas.

Existen dos instancias oficiales, que tienen competencias respecto del sistema de educación superior en su conjunto: la División de Educación Superior y el Consejo Superior de Educación.

La División de Educación Superior se inserta en la estructura del Ministerio de Educación, y sus funciones principales son velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que regulen la educación superior en el ámbito de competencia del Ministerio de Educación; asesorar en la proposición de la política de este nivel de enseñanza y establecer las relaciones interinstitucionales con las entidades de educación superior reconocidas oficialmente. En especial, debe proponer la asignación presupuestaria estatal a las instituciones de educación superior que les corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

El Consejo Superior de Educación, cuya creación y facultades se establecen en la LOCE, es un organismo autónomo que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación. Su función principal, en relación con la educación superior, es la evaluación de los proyectos institucionales que presentan las Universidades e Institutos Profesionales privados para su reconocimiento oficial, y la verificación de su desarrollo de acuerdo a las normas de acreditación que se establecen en la LOCE.

Las instituciones que reciben aportes directos del Estado (veinte universidades y dos institutos profesionales), tienen una instancia de coordinación y regulación de su quehacer, respetando la autonomía de cada una de ellas. Este órgano de coordinación, creado por Ley en 1954, es el Consejo de Rectores de Universidades y está integrado por los Rectores de cada una de las instituciones.

10.1 LAS UNIVERSIDADES

Las universidades chilenas presentan tres tipos de instituciones, según su dependencia y funcionamiento:

- a) Las universidades estatales, que pueden ser creadas sólo por una ley específica. Hasta 1990 son 14, están distribuidas en casi todas las regiones del país y reciben aporte financiero público directo para su funcionamiento.
- b) Las universidades no estatales que, siendo de propiedad y administración privada, reciben financiamiento del Estado. En 1991 son 7, de las cuales 4 son universidades católicas. Están ubicadas en las principales ciudades del país.
- c) Las universidades privadas, que no reciben aporte directo del Estado. Hasta 1990, se habían creado 40 instituciones de este tipo en todo el país. Están concentradas principalmente en Santiago.

La normativa principal sobre universidades y Educación Superior está constituida por un conjunto de decretos-ley dictados en Diciembre de 1980, y por la LOCE, de Marzo de 1990.

La legislación de 1980 (Decreto Ley 3.541 del 12 de Diciembre), posibilita la reestructuración de las dos universidades estatales existentes a la fecha, lo que se lleva a cabo a partir de 1981 con la fusión y/o conversión de sus sedes en universidades autónomas. De esta manera, y hasta 1985, se generan 12 universidades estatales, las que se suman a las que les dan origen: la Universidad de Chile y la Universidad Técnica del Estado, hoy Universidad de Santiago de Chile.

Por otro lado, la creación de universidades privadas es permitida por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, del 30 de Diciembre de 1980. El texto señala, en lo medular: "Podrán crearse universidades, las que deberán constituirse como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro" (art. 15º). En el artículo siguiente, se establece que "Las universidades podrán constituirse por escritura pública o por

Tabla 10.1
Universidades por Región y año de creación

Región	Universidades			
	Con aporte estatal	Año creación	Sin aporte estatal	Año de creación
I	U. de Tarapacá	1982	U. Contemporánea	1989
	U. Arturo Prat	1984		
II	U. Católica del Norte	1956		
	U. Antofagasta	1981		
III	U. de Atacama	1981		
IV	U de La Serena	1981		
V	U. Técnica F. Santa María	1926	U. Adolfo Ibáñez	1988
	U. Católica de Valparaíso	1928	U. de Viña del Mar	1988
	U. de Valparaíso	1981	U del Mar	1989
	U. Playa Ancha Cs. Educación	1985	U. Panamericana de Cs. y Artes	1989
			U. Marítima de Chile	1990
VI			U. Regional El Libertador	1990
			U. Leonardo Da Vinci	1988
VII	U. de Talca	1981		
VIII	U. de Concepción	1919	U. San Sebastián	1988
	U. del Bío-Bío	1981	U. Adeventista de Chile	1989
			U. del Desarrollo	1990
IX	U. de La Frontera		U. Autónoma del Sur	1989
			U. de Temuco	1989
X	U. Austral de Chile	1954		
XII	U. de Magallanes	1981		
	U. de Chile	1842	U. Finis Terrae	1981
	U. Católica de Chile	1888	U. Gabriela Mistral	1981
	U. de Santiago	1947	U. Central	1982
	U. Metropolitana Cs. Educación	1985	U. Diego Portales	1982
			U. Las Condes	1987
			U. Academia Humanismo Cristiana	1988
			U. Alonso de Ovalle	1988
			U. Bolivariana	1988
			U. de Las Américas	1988
			U. Internacional SEK	1988
			U. La República	1988
			U. Mariano Egaña	1988
			U. Mayor	1988
	R.M.		U. Nacional Andrés Bello	1988
			U. Real	1988
			U. Santo Tomás	1988
			U. Autónoma Indoamericana	1989
			U. de Artes Cs. Sociales	1989
			U. de Artes Cs y Comunicación	1989
		U. de Cs. de la Informática	1989	
		U. de Los Andes	1989	
		U. Educare	1989	
		U. Iberoamericana Cs. Tecnol.	1989	
		U. Mariscal Sucre	1989	
		U. San Andrés	1989	
		U. Bernardo O'Higgins	1990	
		U del Pacífico	1990	

Nota: A las 60 Universidades - 20 universidades con aporte estatal y 40 universidades privadas, habría que agregar 17 sedes, las que consideradas como otras instituciones, representaría un total de 77 instituciones de nivel universitario.

instrumento privado reducido a escritura pública, debiendo contener el acta de constitución y los estatutos por los cuales ha de regirse la entidad.”

Posteriormente, en 1990, la LOCE (Párrafo 2º) recoge estas disposiciones y crea además el Consejo Superior de Educación, organismo autónomo ante el cual las nuevas instituciones deben presentar un proyecto de desarrollo institucional, con el fin de obtener su acreditación y reconocimiento oficial. La acreditación, -que es realizada por el propio Consejo Superior de Educación- según la LOCE, “comprende la aprobación del proyecto institucional y el proceso que permite evaluar el avance y concreción del proyecto educativo de la nueva entidad, a través de variables significativas de su desarrollo, tales como docentes, didácticas, técnico-pedagógicos, programas de estudios, físicas y de infraestructura, así como los recursos económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate.” (art. 39º).

10.1.1 Situación actual del sistema universitario

El sistema universitario se construye sobre bases legislativas diferentes. Las universidades tradicionales, aquellas que reciben aportes directos del Estado, han sido creadas, cada una de ellas, por una ley específica. Son veinte en total, y las más antiguas tienen más de cien años de existencia.

En 1980 se dicta el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (DFL 1/80) que establece los requisitos que se debe cumplir para crear universidades privadas. En el transcurso de la última década se han creado cuarenta universidades privadas, que cuentan con el reconocimiento oficial del Estado, a través del Ministerio de Educación.

En Marzo de 1990 se dicta la Ley N° 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE) la que en su art. 50º establece los requisitos que deben cumplir las nuevas instituciones de educación superior para obtener el reconocimiento oficial del Estado. El párrafo 3º del mismo Título hace referencia al reconocimiento oficial de las universidades:

“Las nuevas universidades se entenderán reconocidas oficialmente una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas como persona jurídica, lo que deberá certificarse por el Ministerio de Educación;*
- b) Contar con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para ofrecer el o los grados académicos y el o los títulos profesionales que pretende otorgar, certificado por el Consejo Superior de Educación, y*
- c) Contar con el certificado del Consejo Superior de Educación en que conste que éste ha aprobado el respectivo proyecto institucional y sus programas correspondientes y que llevará a efecto la verificación progresiva de su desarrollo institucional.”*

10.1.2 Centros de educación superior universitaria

Los centros son las universidades que reciben aportes directos del Estado y las universidades privadas sin aporte estatal directo. A continuación se presenta un cuadro que permite identificar las universidades, por región, como asimismo el año de creación y su condición de universidad con aporte estatal directo o privadas sin aporte estatal directo:

Tabla 10.2

Matrícula total en las Universidades por área del conocimiento - 1990

Área del Conocimiento	Matrícula total
Agropecuaria	11.238
Arte y Arquitectura	6.225
Ciencias Básicas	5.740
Ciencias Sociales	14.869
Derecho	8.416
Humanidades	9.299
Educación	16.205
Tecnología	37.628
Salud	12.819
Administración y comercio	8.263
Total	131.702

Fuente: División de Educación Superior. MINEDUC

10.1.3 Planes de estudio, currícula, tipos de estudio, titulaciones

Las universidades que reciben aportes del Estado son autónomas, lo que las faculta para definir sus diferentes currícula y diseñar sus propios planes y programas de estudio. Su quehacer se centra fundamentalmente en la docencia, en la investigación y en las actividades de extensión. Estas universidades imparten carreras profesionales (pre-grado) y grados académicos a través de diversos programas de post-grado.

Las universidades privadas, con el fin de obtener autorización para impartir carreras profesionales y grados académicos, deben someter los planes y programas de estudio a una entidad examinadora que cuente con la facultad legal para ello, y obtener de ésta su aprobación y aceptación para examinar dichas carreras y grados académicos. Otra alternativa contemplada en la LOCE es optar por un sistema de acreditación ante el Consejo Superior de Educación, el que debe estudiar y aprobar el proyecto de desarrollo institucional que presentan las universidades, el cual incluye las carreras que se pretende impartir.

Las carreras profesionales tienen una duración de cinco a seis años, al término de los cuales, previa presentación de una tesis y examen de grado, los alumnos pueden obtener su título profesional.

Según la clasificación CINE, por áreas del conocimiento, las universidades chilenas, públicas y privadas tenían en 1990 su alumnado concentrado en el área Tecnología (28.6%), en Educación (12.3%), Ciencias Sociales (11.3%), Salud (9.7%), Agropecuaria (8.5%).

Titulaciones: Según la LOCE (art. 31º), "Las universidades podrán otorgar títulos profesionales y toda clase de grados académicos, en especial de licenciado, magíster y doctorado". Además, la LOCE establece que sólo las universidades pueden otorgar títulos profesionales respecto de los cuales la ley requiere haber obtenido previamente el grado de licenciado en las carreras que imparten. Los títulos profesionales que requieren haber obtenido el grado de licenciado son señalados en la misma LOCE (art. 52º):

- Título de:

Abogado: Licenciado en Ciencias Jurídicas

Arquitecto: Licenciado en Arquitectura

Bioquímico: Licenciado en Bioquímica

Cirujano Dentista: Licenciado en Odontología

Ingeniero Agrónomo: Licenciado en Agronomía

Ingeniero Civil: Licenciado en Ciencias de Ingeniería

Ingeniero Comercial: Licenciado en Ciencias Económicas. Licenciado en Ciencias en la Administración de Empresas.

Ingeniero Forestal: Licenciado en Ingeniería Forestal

Médico Cirujano: Licenciado en Medicina

Médico Veterinario: Licenciado en Medicina Veterinaria

Psicólogo: Licenciado en Psicología

Químico Farmacéutico: Licenciado en Farmacia

Profesor de Educación Básica: Licenciado en Educación

Profesor de Educación Media en asignaturas Científico - Humanísticas: Licenciado en Educación

Profesor de Educación Diferencial: Licenciado en Educación.

Profesor de Educación Parvularia: Licenciado en Educación

Tabla 10.3

Docentes Universitarios - Categorías

Grado Académico	Tipo de Jornada de dedicación		
	Completa	Media	Parcial
Postdoctorados	55	50	4
Doctorados	1.137	149	19
Magister	1.202	104	63
Especialización	302	42	112
Postítulo	177	32	9
Licenciado	285	1.317	52
Título Profesional	3.975	9	220
Sin Título profesional	45	7	1
Becados	246	0	7
Totales	7.424	1.710	0

Fuente: División de Educación Superior. MINEDUC.

10.1.4 Docentes

Categorías de los docentes universitarios: A continuación se presenta un cuadro que permite conocer las diferentes categorías y grados académicos de los docentes universitarios que pertenecen a las universidades con aportes directos (no se tiene información de las universidades privadas en esta materia). La información más reciente corresponde al año 1988:

10.1.5 Alumnado de la enseñanza universitaria

a) Distribución del alumnado:

En el año 1990, la matrícula total en las universidades chilenas llegó a 131.702 alumnos los que se distribuyen de la siguiente manera:

Participación femenina. Como puede observarse en el cuadro anterior, la matrícula femenina representa el 41% de la matrícula total universitaria.

b) Composición social del alumnado:

No existen datos recientes sobre el tema. Sin embargo, el estudio de Briones, Guillermo: "La distribución de la educación en el modelo de la economía neoliberal 1974-1982" (PIE, Santiago, 1984), incluye resultados que muestran, para los años 1976 y 1981, la expresión de dos variables: el nivel educativo del padre y la categoría ocupacional de los padres. Ambas variables se presentan como % de la población de 12 años y más, y se ponen en relación porcentual con el alumnado seleccionado para realizar estudios superiores en los años correspondientes, y con los aceptados para hacerlo como alumnos específicamente universitarios, es decir, los jóvenes aceptados en las 12 carreras a la fecha definidas como de exclusiva categoría universitaria.

c) Ingreso a la universidad:

Actualmente en Chile las vacantes ofrecidas por la Educación Superior superan la demanda de los postulantes. El ingreso a las universidades representa el 40% de la matrícula total en instituciones de Educación Superior. El requisito mínimo legal de ingreso a una Universidad es haber obtenido la Licencia Media. En el año 1967, las instituciones que entonces formaban al Consejo de Rectores acordaron exigir además, como mecanismos de selección, una Prueba de Aptitud Académica (P.A.A.) a sus postulantes, y un determinado puntaje mínimo en dicha prueba para poder postular a alguna de las universidades.

Tabla 10.4

Universidades	Matrícula Total de Universidades por institución y sexo. 1990		
	Matrícula Total		
	Hombres	Mujeres	Total
Con Aporte	65.518	46.675	112.193
Sin Aporte	12.153	7.256	19.509
Total	77.671	54.031	131.702

Fuente: División de Educación Superior. MINEDUC.

Tabla 10.5

Ocupación padres	Accesabilidad a carreras universitarias 1976 y 1981					
	1976			1981		
	A % en padres de alumnos	B % F.T.	A/B	A % en padres de alumnos	B % F.T.	A/B
Gerentes, Administrativos, profesionales	25.7	9.8	2.6	29.5	8.6	3.4
Obreros urbanos y agrícolas, artesanos y trabajadores de servicios personales.	6.7	58.7	0.11	6.9	58.1	0.12

Fuente: Las fuentes señaladas por el autor son: INE, Encuesta Nacional del Empleo Octubre-Diciembre 1976 y 1981; Comisión Coordinadora del Proceso de Admisión de Alumnos a las Universidades Chilenas, 1976 y 1981.

Nota % F.T. = porcentaje de cada categoría ocupacional en la fuerza de trabajo

Tabla 10.6

Nivel Educativo del padre, de la población de 12 años y más y matrícula universitaria. 1976-1981

Nivel Educativo del padre	1976			1981		
	A % en padres de alumnos	B % F.T.	A/B	A % en padres de alumnos	B % F.T.	A/B
Sin estudios y educación primaria	29.8	48.0	0.62	26.1	57.3	0.46
Educación media	46.9	44.0	1.07	46.4	34.6	1.34
Educación universitaria	20.4	5.0	4.08	23.9	5.9	4.05
Otros	2.9	3.0		3.5	2.1	
Totales	100.0			100.0	100.0	

Fuente: Las fuentes señaladas por el autor son: INE, Encuesta Nacional del Empleo Octubre-Diciembre 1976 y 1981; Comisión Coordinadora del Proceso de Admisión de Alumnos a las Universidades Chilenas, 1976 y 1981.

Nota % F.T. = porcentaje de cada categoría ocupacional en la fuerza de trabajo

El promedio general de notas de los cuatro años de Educación Media es también considerado y expresado en puntaje de acuerdo a una tabla de equivalencias.

La Prueba de Aptitud Académica consta de tres pruebas comunes a todos los alumnos que la rindan. Una de ellas mide aptitud verbal, otra aptitud matemática y la tercera mide conocimientos de Historia y Geografía de Chile. La Prueba de Aptitud Académica incluye, además, pruebas separadas que miden conocimientos específicos de Matemática, Física, Química, Biología y Ciencias Sociales. Cada alumno inscrito en el proceso de admisión a las universidades chilenas rinde, de acuerdo a los requisitos de ingreso establecidos por cada Universidad, las pruebas de conocimientos específicos exigidas para postular a la carrera de su preferencia. En ciertas carreras, y dependiendo de la decisión de cada universidad, para lo cual son autónomas, existen entrevistas o exámenes especiales de ingreso que se agregan a los resultados obtenidos la Prueba de Aptitud Académica y en la pruebas específicas. Tal es el caso de carreras como Psicología, Arquitectura, las del área de idiomas extranjeros, etc.

Las universidades y algunos institutos profesionales otorgan ponderaciones a estos tres elementos señalados: la PAA, las notas de Educación Media, y las pruebas específicas. El cálculo ponderado varía según las carreras y las instituciones, y constituye el puntaje con que los postulantes se presentan a la fase de selección final.

Las limitaciones de ingreso a las universidades chilenas están determinadas fundamentalmente por la falta de requisitos académicos (las universidades tradicionales fijan un puntaje ponderado mínimo de postulación), o por falta de medios económicos. El número de vacantes en las universidades más antiguas y las que reciben aporte estatal, es normalmente llenado en casi un 100%, pues en ellas la demanda supera a la oferta de vacantes, lo que no ha ocurrido con las privadas.

En 1990, se inscribieron para rendir la Prueba de Aptitud Académica 81.824 estudiantes que egresaron ese año del IV grado de educación media. Rindieron efectivamente la Prueba, 78.245 egresados de la promoción 1990. Para 33.050 vacantes de ingreso ofrecidas por los centros que forman parte del Consejo de Rectores, se presentaron 50.343 postulantes, de los cuales 24.863 eran egresados de 1990 y el resto pertenecía a promociones anteriores que rindieron de nuevo la Prueba.

d) Servicios sociales a los alumnos:

No se dispone de información actualizada y completa sobre esta materia. Sin embargo, y en términos generales, se puede establecer que cada Universidad, dependiendo de sus presupuestos, dispone de servicios de bienestar y recreación para sus estudiantes. Las universidades, haciendo uso de la autonomía de que gozan para su desarrollo y administración, a través de decretos y reglamentos internos regulan sus servicios de asistencia social, salud, etc.

Tabla 10.7

Titulados y graduados de universidades con aporte estatal directo. Año 1990

Area de conocimiento	Niveles			Total
	Pregrado	Postgrado	Postítulo	
Agropecuaria	598	9	0	607
Arte y Arquitectura	373	7	9	389
Ciencias Naturales y Matemática	409	84	9	502
Ciencias Sociales	2.214	29	571	2.814
Derecho	223	2	0	225
Humanidades	321	37	19	377
Educación	3.603	40	770	4.413
Tecnología	3.202	17	88	3.307
Salud	1.681	97	207	1.985
Totales	12.624	322	1.673	14.619

Fuente: División de Educación Superior. MINEDUC.

10.1.6 Rendimiento de la educación universitaria

Estudios actualizados sobre el tema se encuentran en fase de término. Sin embargo, se estima que las universidades que reciben aporte financiero del Estado, necesitan un promedio de 9 años/estudiante para producir un graduado. En carreras cuya duración prevista es de 5 ó 6 años, la estimación revela problemas de eficiencia, que sin embargo se distribuyen desigualmente entre el conjunto de las universidades señaladas.

Evaluación y calificación de los estudiantes: De acuerdo a la autonomía de que gozan las universidades, dicho sistema se determina al interior de cada institución. Las universidades privadas lo establecen en sus reglamentos académicos, los que cuentan con la aprobación de las entidades examinadoras o del Consejo Superior de Educación, según corresponda.

Número de titulados: Las cifras disponibles se refieren a personas tituladas, por áreas del conocimiento, en las universidades con aporte estatal directo. Si bien el área Tecnología constituye el mayor porcentaje de los estudiantes de pregrado en 1990, es el área Educación la que ha producido el mayor número de graduados.

10.1.7 La autonomía universitaria

De acuerdo a lo establecido por la LOCE, la autonomía es referida al conjunto de las instituciones de Educación Superior y no sólo a las Universidades. Autonomía, señala el art. 75^o, es "el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos, en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa". El mismo texto legal define el contenido de los aspectos de la autonomía señalados:

"La autonomía académica incluye la potestad de las entidades de educación superior para decidir por sí mismas la forma como se cumplan sus funciones de docencia, investigación y extensión y la fijación de sus planes y programas de estudios "

"La autonomía económica permite a dichos establecimientos disponer de sus recursos para satisfacer los fines que le son propios de acuerdo con sus estatutos y las leyes"

"La autonomía administrativa faculta a cada establecimiento de educación superior para organizar su funcionamiento de la manera que estime más adecuada de conformidad con sus estatutos y las leyes"

Otro aspecto ligado esencialmente a la autonomía es la libertad académica, también definida en la LOCE:

“La libertad académica incluye además la facultad de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales, cumpliendo los requisitos establecidos por la ley, y la de buscar y enseñar la verdad conforme con los cánones de la razón y los métodos de la ciencia”. (arts. 75º, 76º y 77º de la LOCE).

Las Universidades que reciben aportes directos del Estado gozan de plena autonomía, otorgada por ley, y ratificada en la LOCE (art. 80º).

Las universidades privadas, creadas en virtud del DFL N°1/80, mencionado anteriormente, y las universidades privadas creadas en virtud de la LOCE, gozan de plena autonomía una vez que cumplen con los requisitos establecidos en dichos cuerpos legales.

10.1.8 Representación y participación de los estamentos

En virtud del principio de autonomía, la LOCE deja al arbitrio de cada centro la fijación de su estructura de gobierno y la composición de los organismos que la forman. Sin embargo, la letra d) del art. 45º de la LOCE, excluye expresamente “la participación con derecho a voto de los alumnos y de los funcionarios administrativos, tanto en los órganos encargados de la gestión y dirección de ella, como en la elección de autoridades unipersonales o colegiadas.”

En los hechos, en las Universidades con aporte estatal, el personal académico participa, en diversas formas, en la elección de autoridades de los Departamentos y las Facultades y, por lo general, en la elección de los organismos de gestión académica. También suelen estar representados en los organismos superiores de dirección y administración, como es el caso de las Juntas Directivas de las Universidades estatales.

10.2 LA EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA

10.2.1 Situación actual de la educación superior no universitaria

La educación superior no universitaria la conforman los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica. Existen dos institutos profesionales que reciben aporte estatal y fueron creados por ley. El resto, son instituciones privadas.

Como se ha señalado, la LOCE, en su Título III, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación superior para obtener el reconocimiento oficial del Estado. Los párrafos 4º y 5º del mismo Título se refieren al reconocimiento oficial de los Institutos Profesionales y de los Centros de Formación Técnica, respectivamente.

a) Institutos Profesionales (IP).

En 1981 se dicta el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 (D.F.L. N°5/81) que establece los requisitos para crear institutos profesionales privados. A partir de dicho año, se crean institutos profesionales que surgen de la iniciativa privada. Estos institutos ofrecen carreras profesionales con excepción de aquellas que la ley señala, expresamente, que corresponden al nivel universitario (artículo 12º DFL N° 1/80 y artículo 52º LOCE). Las carreras que ofrecen los institutos profesionales no requieren licenciatura para otorgar el título profesional y se ofrecen en ocho a diez semestres. Desde la dictación del DFL N° 5/81, hasta 1991 se han creado 80 institutos profesionales privados que cuentan con reconocimiento oficial del Estado. Si se agrega los otros dos que reciben aportes estatales, suman un total de 82 de estas instituciones en el país.

Para ser reconocidos oficialmente, los Institutos Profesionales deben cumplir los siguientes requisitos, establecidos en el art. 61º de la LOCE:

Tabla 10.8

Número de Instituciones no Universitarias 1990

Región	Institutos Profesionales	Centros Formación Técnica
I	2	10
II	2	6
III	1	2
IV	3	5
V	10	25
VI	0	5
VII	3	5
VIII	8	7
IX	3	9
X	3	5
XI	1	1
XII	0	0
R.M.	46	76
Total	82	156

Fuente: División de Educación Superior. MINEDUC.

- a) Estar inscritos en el Registro de Institutos Profesionales, que lleva el Ministerio de Educación, para lo cual debe hacer llegar a ese Ministerio una copia del instrumento constitutivo de la persona jurídica organizadora;
- b) Contar con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para cumplir sus fines, debidamente certificado por el Consejo Superior de Educación, y
- c) Contar con el certificado del Consejo Superior de Educación en que conste que dicho organismo ha aprobado el respectivo proyecto institucional y los correspondientes programas y que llevará a efecto la verificación progresiva de su desarrollo institucional.

b) Centros de Formación Técnica (CFT).

En 1981 se dicta el Decreto con Fuerza de Ley N° 24 (DFL N° 24/81) que establece, los requisitos para crear Centros de Formación Técnica. Estas instituciones ofrecen carreras de nivel técnico superior con una duración de cuatro o cinco semestres. A partir de dicho año y en virtud del decreto mencionado, se han autorizado para funcionar, con reconocimiento oficial, 156 de estos centros.

A diferencia de la situación en el nivel universitario y de los institutos profesionales, no existen centros de formación técnica que reciban aporte financiero estatal directo. Por otra parte, su reconocimiento oficial depende del Ministerio de Educación, y no del Consejo Superior de Educación.

A diferencia de la situación en el nivel universitario y de los institutos profesionales, no existen centros de formación técnica que reciban aporte financiero estatal directo. Por otra parte, su reconocimiento oficial depende del Ministerio de Educación, y no del Consejo Superior de Educación. En efecto, la LOCE señala que para ser oficialmente reconocidos, los CFT deben realizar el proceso siguiente:

“Entregar al Ministerio de Educación Pública una copia del instrumento constitutivo debidamente autorizado y un proyecto de desarrollo institucional que incluya:

- *los recursos docentes, técnicos-pedagógicos, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para entregar los títulos de técnicos de nivel superior de que se trate.”* (art. 65°)

Según el art. 69°, corresponde en este caso al Ministerio de Educación verificar el desarrollo del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica, por un período de seis años. Si al cabo de esos seis años de acreditación ante el Ministerio hubiere desarrollado su proyecto satisfactoriamente, alcanza su plena autonomía y puede otorgar toda clase de títulos de técnicos de nivel superior, en forma independiente.

Respecto de las distintas instituciones de educación superior dependientes de las Fuerzas Armadas, la LOCE establece cuáles son los títulos y grados académicos que pueden otorgar. En efecto,

Tabla 10.9

Matrícula Total por institución y sexo. Educación Superior no Universitaria 1990

Tipo de Institución	Tipo de aporte	Matrícula Total		
		Hombres	Mujeres	Total
Instituciones Profesionales	Con aporte	3.767	2.705	6.472
	Sin aporte	15.791	17.743	33.534
	Total	19.558	20.448	40.006
Centros Formación Técnica	Con aporte	0	0	0
	Sin aporte	40.542	37.232	77.774
	Total	40.542	37.232	77.774
Total	Con aporte	3.767	2.705	6.472
	Sin aporte	56.333	54.975	111.308
	Total	60.100	57.680	117.780

Fuente: División de Educación Superior. MINEDUC.

el texto establece que: “Las Academias Politécnicas Militar, Naval, la Escuela Técnica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Instituto Superior de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile, podrán otorgar además de títulos profesionales, grados académicos de licenciado, magister y doctor en los ámbitos inherentes a sus respectivos quehaceres profesionales”, títulos y grados que “serán equivalentes, para todos los efectos legales, a los de similares características que otorguen las otras instituciones de educación reconocidas por el Estado, como universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica.” (art. 72º)

La LOCE señala además que otros centros docentes militares tales como las Escuelas de Armas y Especialidades de las Fuerzas Armadas, la Escuela Técnica Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Escuela de Carabineros también “podrán otorgar títulos técnicos de nivel superior, según corresponda a la naturaleza de la enseñanza impartida y en el ámbito de su competencia”, los que tendrán a su vez equivalencia con los otorgados por el resto de los centros de educación superior reconocidos en el país. (art. 73º)

Tabla 10.10

Matrícula total en Instituciones de Educación Superior no universitaria por área del conocimiento - 1990

Área del Conocimiento	Institutos Profesionales	Centros Formación Técnica
Agropecuaria	2.539	5.062
Arte y Arquitectura	4.428	4.134
Ciencias Básicas	216	536
Ciencias Sociales	6.938	2.211
Derecho	0	716
Humanidades	1.290	1.042
Educación	8.268	1.457
Tecnología	6.467	23.237
Salud	0	2.896
Administración y comercio	9.860	36.483
Total	40.006	77.774

Fuente: División de Educación Superior. MINEDUC.

10.2.2 Centros de educación superior no universitarios

Como se señaló anteriormente, los centros de educación superior no universitarios están representados por los IP y por los CFT. Las 238 instituciones de educación superior no universitaria reconocidas oficialmente, disponen de 146 sedes autorizadas (30 de institutos profesionales y 116 de centros de formación técnica). Si se las considera como otras unidades educativas suman un total de 384 unidades educativas de educación superior no universitaria en el país.

10.2.3 Planes de estudio, currícula, tipos de estudios, titulaciones

Los planes y programas de estudio de las carreras que ofrecen los IP deben ser aprobados por una entidad examinadora (de acuerdo a la ley, cualquier institución de las que reciben aportes estatales, puede asumir la examinación de una institución de carácter privado) o por el Consejo Superior de Educación, si la institución, de acuerdo a la LOCE, ha optado por el sistema de acreditación.

Las carreras que ofrecen los IP se concentran preferentemente, en las siguientes áreas: Tecnología, Arte y Arquitectura, Ciencias Sociales, Educación, y Administración y Comercio.

De acuerdo a sus propios reglamentos académicos, ofrecen las carreras en régimen anual o semestral. Los currícula son, por lo general flexibles o semiflexibles y la duración de las carreras, es de 8 ó 9 semestres, incluida la práctica profesional. El proceso de titulación incluye un período de práctica, una tesis y un examen de grado o final para obtener el título profesional correspondiente.

En el caso de los CFT, los planes y programas de estudio son aprobados por el Ministerio de Educación, a través de consultores y especialistas en las materias de las carreras que se presentan en los proyectos institucionales.

Las carreras que ofrecen los CFT se concentran, preferentemente, en las áreas de Tecnología, y Administración y Comercio. La duración de las carreras es de 4 ó 5 semestres y los alumnos obtienen el título de Técnico de Nivel Superior en la carrera correspondiente.

10.2.4 Docentes de la educación superior no universitaria

Los docentes de educación superior no universitaria deben ser profesionales, con título profesional universitario en la especialidad que corresponde. En casos muy específicos, ciertas especializaciones habilitan a una persona para ejercer docencia en estas instituciones. No se dispone de información confiable sobre el número y las categorías de los docentes que ejercen en los IP y CFT. En general, en las ciudades con alta concentración estudiantil, existe gran cantidad de docentes que se desempeñan por horas de asignatura y lo hacen en más de una institución.

10.2.5 Alumnos en la enseñanza superior no universitaria

a) Distribución del alumnado

En el año 1990, la matrícula total de las instituciones de educación superior no universitaria alcanza a los 117.780 alumnos. La matrícula femenina representa el 49% de la matrícula total en educación superior no universitaria.

b) Ingreso a la educación superior no universitaria

Para ingresar a la educación superior no universitaria se exige estar en posesión de la Licencia de Educación Media. No hay exámenes de ingreso especiales y no existen limitaciones de vacantes.

10.2.6 Rendimiento de la educación superior no universitaria

El Ministerio de Educación no dispone de información sobre el rendimiento académico en la educación superior no universitaria. El sistema de evaluación y calificación de los estudiantes está establecido en los reglamentos académicos de cada institución, los cuales se aplican previa autorización del Ministerio de Educación.

En relación al número de titulados, el Ministerio de Educación dispone de datos sólo de los Centros de Formación Técnica, aún cuando no están actualizados. En el año 1988, se habían titulado 23.908 alumnos de Centros de Formación Técnica.

10.2.7 Autonomía de los centros que imparten educación superior no universitaria

La LOCE establece los requisitos que deben cumplir las instituciones para alcanzar su autonomía plena: el sistema de examinación por una universidad autónoma y la acreditación por el Consejo Superior de Educación. Considerando que la educación superior no universitaria es relativamente nueva, no existen aún instituciones de este tipo que hayan alcanzado su autonomía total.

[Regresar a Índice Chile](#)